

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO N° 3
(de 13 de Enero de 1998)

REGISTRADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN POST-MEDIA OFICIAL ARTES Y OFICIOS MELCHOR LASSO DE LA VEGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN POST-MEDIA OFICIAL
OFICIOS - MELCHOR LASSO DE LA VEGA
OFICINA DE COORDINACIÓN
14-220120-1999
3:15 pm.
NOMBRE DEL QUE RECIBE: MANUEL MIRANDA
CONSTANCIA DE RECIBO DE DOCUMENTO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación post-media constituye una modalidad del nivel superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores;

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, ha decidido implementar nuevas carreras a nivel post-medio que permitan formar profesionales en áreas específicas;

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de julio de 1995 señala que: “El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior”.

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el Centro de Educación Post Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ubicado en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTICULO 2: El centro de educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ofrecerá el plan y programa de estudio de la carrera de Técnico Superior en Mecánica Industrial.

ARTICULO 3: El plan de estudio de Técnico Superior en Mecánica Industrial, se desarrollará en treinta (30) módulos, distribuidos en cinco (5) cuatrimestres en un período de veinte (20) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Ministerio de Educación establecerá la fecha de inicio del período académico.

ARTICULO 4: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teórico - prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTICULO 5: Para ingresar al centro de Educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Diploma de Bachiller Industrial o Segundo Ciclo Industrial en Mecánica; Mecánica de Precisión, Soldadura, Automecánica y Mecánica Industrial;
2. Créditos originales;
3. Certificado de buena conducta;
4. Certificado de salud física y mental;
5. Historial penal y policivo;
6. Dos (2) fotos tamaño carnet;

ARTICULO 6: Este centro educativo a nivel post-medio, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, mientras se organiza la supervisión de esta modalidad en la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

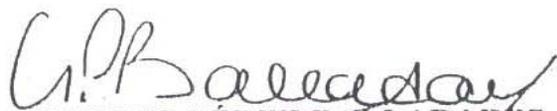
ARTICULO 7: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Mecánica Industrial, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director del centro educativo y el Director Regional de Educación de Panamá Centro. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

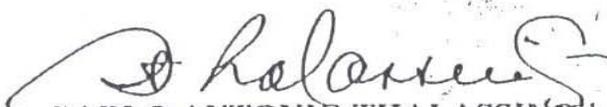
ARTICULO 8: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que la realidad y los intereses de la región requieran.

ARTICULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *trece (13)* días del mes de *Enero* de mil novecientos noventa y *uno (1991)*.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República.


PABLO ANTONIO THALASSINÓS
Ministro de Educación



REGISTRADO